



Ab.

Hugo Amir

Guerrero Gallardo

NOTARIO IIo.

Guayaquil - Ecuador

Nº

/81

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA

COMPANIA DENOMINADA " INAVICSA -

INDUSTRIAL AGRICOLA LA VICTORIA

S.A. " CUANTIA : INDETERMINADA .---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día de hoy martes

v e i n t e de E N E R O de mil novecientos ochenta

y uno, ante mí, Abogado HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO, No-

tario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, comparecen,

los señores: a) Doctor Ernesto VELASQUEZ BAQUERIZO, dice

ser casado, A B O G A D O ; b) Profesor MANUEL SANDOVAL -

SIMBALL, dice ser c a s a d o, Profesor; c) Ingeniero Edgar

SANDOVAL BAQUERIZO, dice ser casado , Ingeniero; d) Li-

cenciado EDMUNDO CEVALLOS GARCIA, dice ser c a s a d o,

PERIODISTA ; .e) Abogado ALFONSO PEREZ PIMENTEL, dice

ser casado , Abogado, todos comparecen por sus propios

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en

esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a quie-

nes de conocerlos doy fé. Bien instruídos que fueron

en el objeto y resultado de esta escritura de CON-

STITUCION DE COMPANIA, a la que proceden con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentan la

minuta que es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO: En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírva-

se extender y protocolizar una que contenga la -

constitución de una compañía anónima según el te-

nor siguiente : DECLARACIONES.- Los suscritos, doctor -

REVISADO

1 Ernesto Velásquez Baquerizo, profesor Manuel Sandoval ,
2 Simball, Ingeniero Edgar Sandoval Baquerizo, licenciado
3 Edmundo Cevallos García y Abogado Alfonso Pérez Pimen-
4 tel, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
5 esta ciudad de Guayaquil, con plena capacidad legal
6 para contratar, manifestamos que es nuestro deseo -
7 constituir, como en efecto constituimos una compañía
8 anónima al tenor de las declaraciones y cláusulas
9 siguientes : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INAVICSA -
10 INDUSTRIAL AGRICOLA LA VICTORIA S.A. TITULO PRIMERO :
11 NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO .-
12 Con el nombre de "INAVICSA INDUSTRIAL AGRICOLA LA VICTO-
13 RIA S.A. " se constituye una compañía anónima de na-
14 cionalidad ecuatoriana de naturaleza agrícola, pecua--
15 ria e industrial . ARTICULO SEGUNDO.- INAVICSA INDUSTRIAL
16 AGRICOLA LA VICTORIA S.A. tiene por objeto social el
17 desarrollo y explotación de los recursos agrícolas,
18 agropecuarios y agroindustriales mediante el cultivo,
19 industrialización y/o comercialización de sus produc-
20 tos, estando en capacidad de exportar su producción
21 ya en forma directa, ya como elaborados o semiela-
22 borados, podrá igualmente importar maquinaria agríco-
23 la e industrial, así como todo cuanto sea neces-
24 rio para la mecanización y desarrollo tecnológico
25 agrario, pecuario e industrial, a cuyos efectos está
26 capacitada para realizar toda clase de actos y
27 contratos civiles y mercantiles permitidos por la -
28 Ley en relación a su objeto social. A R T I C U L O



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador

1 TERCERO : INAVICSA INDUSTRIAL AGRICOLA LA VICTORIA S.A.,

2 se constituye con el plazo de cincuenta años y fi-

3 ja su domicilio principal en la ciudad de Guaya-

4 quil, Ecuador. TITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL, AC-

5 CIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CUARTO.- Esta compañía -

6 se constituye con un capital de quinientos mil su-

7 cres, dividido en cincuenta acciones nominativas y -

8 ordinarias de diez mil sucres cada una. Cada acción

9 pagada confiere al accionista el derecho de un vo

10 to en las deliberaciones de la Junta General; las

11 acciones no liberadas tendrán ese derecho en pro-

12 porción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO.- Las ac-

13 ciones serán numeradas del cero uno al cincuenta y

14 su propiedad se transfiere en la forma que dispone

15 la Ley. ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acciones po-

16 drán representar una o varias acciones y serán -

17 suscritos por el presidente y por el gerente de la

18 compañía. ARTICULO SEPTIMO.- El capital social de la

19 compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en

20 la forma y proporción que se establece en las declara

21 ciones finales que forman parte integrante de este

22 contrato. TITULO TERCERO : GOBIERNO, ADMINISTRACION Y RE-

23 PRESENTACION LEGAL. ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno de la

24 compañía corresponde a la Junta General de Accionis-

25 tas y su administración está a cargo del presiden-

26 te y del gerente de la compañía, quienes actuarán

27 de conformidad a las atribuciones que les confiere

28 la Ley y señalan los presentes estatutos. ARTICULO -

NOVENO.- La representación legal de la compañía en -
los actos y contratos y en todo asunto judicial y

extrajudicial en que ésta participe, la tiene el -
gerente y a falta o en ausencia de éste será el

presidente de la compañía quien lo subroga en la -

representación legal. ARTICULO DECIMO.- El representan-

te legal acreditará su calidad de tal con la nota

en que se le comunicó su nombramiento o designación

por parte de la Junta General, la misma que deberá

estar debidamente aceptada e inscrita. En las escri-

turas públicas y actuaciones judiciales se acompaña-

rá tal nota como credencial suficiente que habilita

a actuar a nombre y en representación de la com-

pañía. TITULO CUARTO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

NISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de

Accionistas es el órgano máximo de la compañía, está

constituída por los accionistas legalmente convocados

y reunidos en número suficiente para formar quorum

y sus resoluciones son de carácter generalmente obli-

gatorio para los socios, incluso para aquellos que

no estuvieron presentes en las deliberaciones que -

las motivaron. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocado-

rias a Junta General serán realizadas por la prensa

en uno de los periódicos de mayor circulación en -

el domicilio principal de la compañía, por lo menos

con ocho días de anticipación a la fecha fijada -

para la reunión. En las convocatorias se señalará

lugar, día y hora, así como los puntos a tratarse en



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO 110.
Guayaquil - Ecuador

la sesión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta General se constituya válidamente en primera con-vocatoria, deberá existir un quorum que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la reunión. En segunda convocatoria la Junta General sesionará válidamente con el número de accionistas presentes en la reunión, particular que así se hará constar en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General sesionará ordinariamente una vez al año dentro del primer trimestre calendario, una vez concluido el ejercicio económico anterior, el mismo que fenece el treinta y uno de diciembre de cada año. La Junta General podrá también reunirse en cualquier tiempo en sesión extraordinaria a petición del presidente, del gerente o a iniciativa de accionistas que representen el veinte y cinco por ciento o más del capital social de la compañía. Podrán además existir reuniones de Junta General sin convocatoria previa y su validez está sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, si éste faltare, de entre los socios presentes se elegirá a uno para que presida la reunión. En la secretaría actuará el gerente de la compañía, si éste faltare

se nombrará un secretario Ad-Hoc. Las actas de las

sesiones serán llevadas en hojas foliadas, escritas

a máquina en anverso y reverso y serán suscritas

por el presidente y el gerente de la compañía o

por quienes hicieron sus veces en la sesión. AR-

TICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas concurrirán perso-

nalmente a las Juntas Generales o a través de un

representante o mandatario. La representación será con-

ferida mediante simple carta autógrafa y tendrá -

el carácter de especial. para cada reunión, salvo -

que se ostente poder notarial legalmente conferido

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para los casos de aumento

de capital, convalidación, transformación y en general

para cualquier acto que implique modificación a

los presentes estatutos, la Junta General de Ac-

cionistas deberá contar con una representación del

setenta y cinco por ciento o más del capital pagado.

Si para algunos de estos fines fuese necesario una

segunda convocatoria, la Junta General podrá reunir-

se válidamente con un quorum que represente la -

tercera parte del capital pagado. Para estos casos

especiales que conllevan una reforma de los estatutos

sociales, podrá existir una tercera convocatoria -

en la que no podrá modificarse el objeto de la -

reunión. ni demorar más de sesenta días contados -

desde la fecha que se fijó para la primera reunión,

en esta tercera convocatoria, se expresará que la

Junta General se reunirá con el número de accionis-



Ab.

Blago Amir
Guerrero Ballardo
NOTARIO No.
Guayaquil - Ecuador

Q

1 tas que concurren. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta
2 General de Accionistas tiene todas las atribuciones
3 que le confiere la ley y los presentes estatutos
4 pudiendo decidir válidamente sobre cualquier asunto
5 del giro ordinario del negocio y de la vida de la
6 compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Por lo menos el
7 cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y
8 realizadas del negocio social anual, serán reparti-
9 das entre los accionistas, en proporción al valor
10 pagado de sus respectivas acciones, salvo resolución
11 unánime de la Junta General. TITULO QUINTO: DEL PRESI-
12 DENTE Y DEL GERENTE: ARTICULO VIGESIMO.- El presiden-
13 te y el gerente de la compañía serán nombrados
14 por la Junta General para períodos de cinco años
15 no requieren la calidad de socios y podrán ser re-
16 elegidos indefinidamente. La Junta General podrá nom-
17 brar otros gerentes y apoderados con las atribucio-
18 nes que al efecto les señale, entre las cuales no
19 podrá constar la representación legal de la compa-
20 ñía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Al presidente de la
21 compañía le corresponde presidir la Junta General
22 y suscribir sus actas, suscribir los títulos de
23 acciones, subrogar al gerente en la administración
24 y representación legal de la compañía y cumplir
25 las demás obligaciones y ejercer los demás derechos
26 que le confiere la Ley y le otorgan los presentes
27 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Corresponde al
28 gerente la representación legal de la compañía y

la gestión administrativa de los negocios sociales, -
con todas las atribuciones y deberes que le con-
fiere la ley y señalan estos estatutos. El repre-
sentante legal de la compañía requerirá de especial
autorización de la Junta General para comprar o ven-
der inmuebles, así como para constituir gravámenes
sobre los mismos. TITULO SEXTO.- DEL BALANCE Y DE

LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A la fina-
lización de cada ejercicio económico se hará un ba-
lance general y el inventario de los bienes de la
compañía para que sean conocidos por la Junta Gene-

ral de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Jun-
ta General nombrará un comisario principal y otro
suplente para períodos de un año, reelegible inde-

finidamente. Es atribución del comisario el examen mi-
nucioso de los libros de contabilidad de la compa-
ñía, así como de todos los inventarios y más asun-

tos del negocio, debiendo de todo ello presentar -
informe a la Junta General en su sesión ordina-

ria. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Es obligación del comi-
sario dar oportuno aviso al presidente o gerente -

de cualquier irregularidad que detectare en el manejo
de los negocios de la compañía o en sus asientos -

contables. TITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUI-

DACION: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General po-
drá resolver la disolución y liquidación de la com-
pañía en sesión especialmente convocada con ese fin
y contando para ello con el quorum señalado en el



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO No.
Guayaquil - Ecuador

artículo décimo séptimo de estos estatutos. ARTICULO -
VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General nombrará liquida-
dores otorgándoles las atribuciones que estime del
caso y señalándoles plazo para el cumplimiento de
la misión encomendada. De no cumplirse el cometido -
dentro del plazo señalado, la Junta General po-
drá remover de sus cargos a los liquidadores, pro-
ceder al nombramiento de otros y señalar un nuevo
plazo. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La representación le-
gal de la compañía, en caso de liquidación, la ten-
drán los liquidadores nombrados por la Junta Gene-
ral y su gestión se regirá por las normas relati-
vas al mandato contenido en el Código Civil.- DE-
CLARACIONES FINALES.- El capital social de la compa-
ñía ha sido íntegramente suscrito, y es pagado en
la forma y proporción siguiente: ~~X~~ El doctor Ernesto
Velásquez Baquerizo suscribe treinta acciones de diez
mil sucres cada una y paga al momento de la sus-
cripción la cantidad de setenta y cinco mil su-
cres en numerario equivalente al veinte y cinco -
por ciento de cada una de las acciones que suscri-
be; el saldo, esto es, la cantidad de doscientos -
veinticinco mil sucres lo pagará en el plazo de
un año contado a partir de la fecha de inscripción
de la compañía en el Registro Mercantil. El profesor
~~X~~ Manuel Sandoval Simball suscribe cinco acciones de -
diez mil sucres cada una y paga al momento de la
suscripción la cantidad de doce mil quinientos su-

81713400

1 cres en numerario equivalente al veinticinco por -
2 ciento de cada una de las acciones que suscribe; el
3 saldo, esto es, la cantidad de treinta y siete mil
4 quinientos sucres lo pagará en el plazo de un año -
5 contado a partir de la fecha de inscripción de la
6 compañía en el Registro Mercantil. El ingeniero Edgar
7 Sandoval Baquerizo suscribe cinco acciones de diez mil
8 sucres cada una y paga al momento de la suscripción
9 la cantidad de doce mil quinientos sucres en numera-
10 rio equivalente al veinticinco por ciento de cada -
11 una de las acciones que suscribe; el saldo, esto es,
12 la cantidad de treinta y siete mil quinientos sucres
13 lo pagará en el plazo de un año contado a partir
14 de la fecha de inscripción de la compañía en el Re-
15 gistro Mercantil. El licenciado Edmundo Cevallos García
16 suscribe cinco acciones de diez mil sucres cada una
17 y paga al momento de la suscripción la cantidad de
18 doce mil quinientos sucres en numerario equivalente
19 al veinticinco por ciento de cada una de las accio-
20 nes que suscribe; el saldo, esto es, la cantidad -
21 de treinta y siete mil quinientos sucres lo pagará
22 en el plazo de un año contado a partir de la fe-
23 cha de inscripción de la compañía en el Registro Mer-
24 cantil. El abogado Alfonso Pérez Pimentel suscribe cin-
25 co acciones de diez mil sucres cada una y paga a
26 momento de la suscripción la cantidad de doce mil
27 quinientos sucres en numerario, equivalente al veinti-
28 cinco por ciento de cada una de las acciones que

I 50

007

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VELAZQUEZ	BAQUERIZO	ERNESTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903089803	107672		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	4a S/n. Los Leños		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		Guayaquil a 6 de Enero de 1980	

Revisado por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

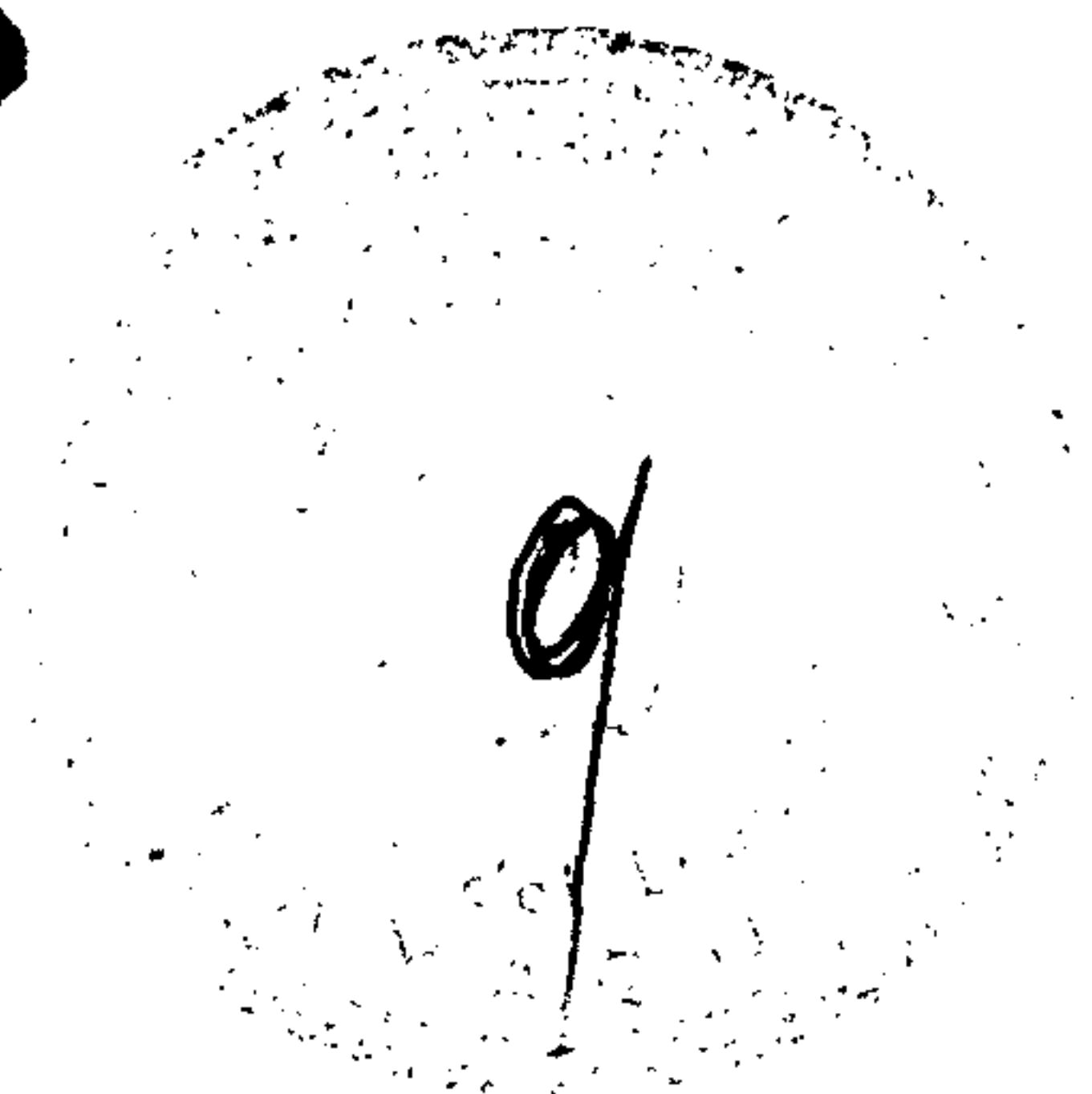
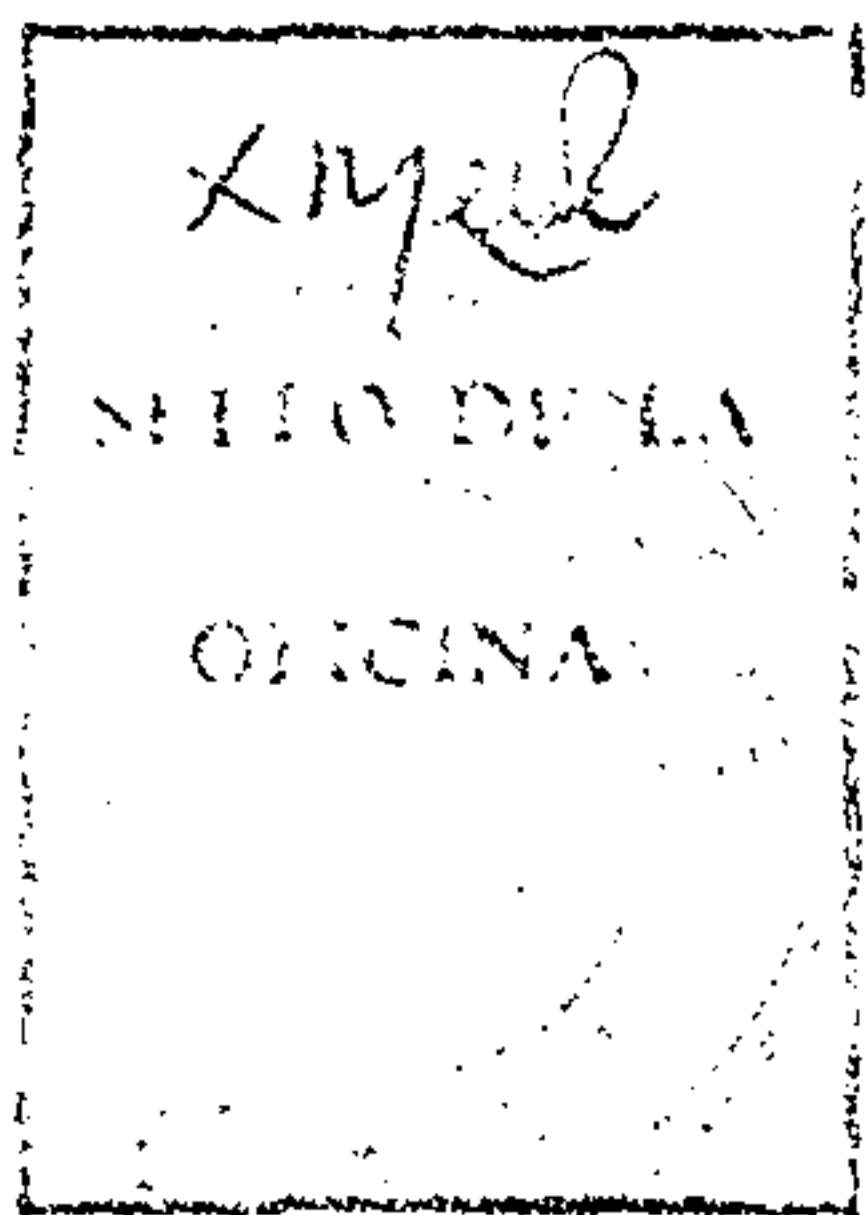
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

Jefe de Recaudaciones

NOTA —No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Nº 212728

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SA PATR	PATERNILLO	EDGAR	PAULUS
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902090794	384329		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Calle 4ta. 552 Miraflores		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 17 de Enero de 1981	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
..... S.M.C.A.R.G.A.D.O.

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

I

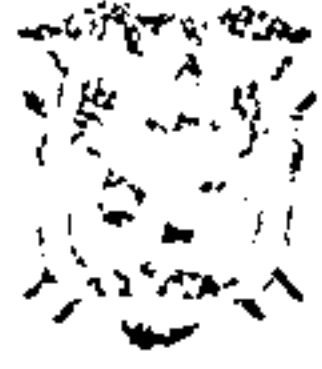
50

008
Formulario 08-DR

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Perez	PIMENTEL	ALFONSO FERNANDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902254770	75994		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Escobedo 820		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil a 6 de Enero de 1980 Fecha de presentación	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAYO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

Jefe de Recaudaciones

SETE DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 211711

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CEVALEZOS	GARCIA	JOSE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
) 0108297033	52251		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Cuapayari	Independencia 1400		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil... de ... Enero ... de 1980	
		Fecha de presentación	

Revisado por

SELLO DE LA
X
OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 211710

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

009

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SANDOVAL	SIMBALL	MANUEL JESUS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902745991	504820		ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Miraflores		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil a 7 de Enero de 1981	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

RAUL A. FERRER BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones de GUAYAS
ENCARGADO

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos



La Previsora Banco Nacional de Crédito

F. 361

15.01.81

Certif. Intg. # 002-81

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (S/.125.000.00), en la cuenta Integración de Capital de la Cía. en formación INAVICSA INDUSTRIAL AGRICOLA LA VICTORIA S. A., por aportaciones de los socios fundadores señores:

Dr. Ernesto Velazquez Baquerizo	S/.75.000.00
Manuel Sandoval Simball	12.500.00
Ing. Edgar Sandoval Baquerizo	12.500.00
Lic. Edmundo Cevallos García	12.500.00
Abg. Alfonso Pérez Pimentel	12.500.00
	<u>S/125.000.00</u>
	=====

Para poner este depósito a la disposición de INAVICSA INDUSTRIAL AGRICOLA LA VICTORIA S. A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva Cía., con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. 2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías se hubiere publicado el extracto de la constitución de la constitución de la Cía. 3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 4. Que nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Cía. en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Cía., para reintegrarse este valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías.

Atentamente,

RICARDO A. GARAICOA
Gerente

Banqueros desde 1920



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO No.
Guayaquil - Ecuador

1 suscribe; el saldo, esto es, la cantidad de treinta
2 y siete mil quinientos sucres lo pagará en el pla-
3 zo de un año contado a partir de la fecha de -
4 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.
5 En consecuencia, esta compañía se constituye con un
6 capital de quinientos mil sucres, dividido en cin-
7 cuenta acciones nominativas y ordinarias de diez -
8 mil sucres cada una y se encuentra pagado inicial-
9 mente en un veinticinco por ciento. Sírvase us-
10 ted señor Notario agregar las demás cláusulas de es-
11 tilo necesarias para el perfeccionamiento y legal va-
12 lidez de la presente escritura. Firma ilegible -
13 Alfonso Pérez Pimentel. ✓ Abogado. Registro número : mil
14 veintiocho. Guayaquil. HASTA AQUI LA MINUTA.- Los in-
15 tervinientes en la respectiva calidad que intervienen
16 aprueban y ratifican el contenido de la minuta in-
17 sertada, la misma que declaran elevada a escritura -
18 pública para que surta sus efectos legales del caso
19 Quedan agregados a mi protocolo: Certificado de Inte-
20 gración de capital, y los Certificados de no adeudar
21 al fisco de cada uno de los socios, los mismos que
22 se insertarán en todos los testimonios que de ésta -
23 se dieren. Leída que les fue íntegramente en alta
24 voz a los otorgantes, éstos la aprueban, ratifican -
25 afirman y firman conmigo el infrascrito Notario en -
26 unidad de acto de todo lo cual doy fé.- Enmendado :
27 podrá, tendrá, estatutos, quienes, máximo, los, generalmente
28 periódicos, indefinidamente, sesión, especialmente .. VALE. (S)

f) Dr. Ernesto Velásquez Baquerizo

f) Prof. Manuel Sandoval S.

C.I. # 0903084803

C.I. # 0902745971

C.T. # 104642

C.T. # 404820

f) Ing. Edgar Sandoval Baquerizo

f) Lic. Edmundo Cevallos García.

C.I. # 090209079-Y

C.I. # 0902745971

C.T. # 384329

C.T. # 104642

f) Ab. Alfonso Pérez Pimentel.

C.I. # 0902254770

C.T. # 75994

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO E T.

TERCERA COPIA SELLADA, FIRADA Y RUBRICADA EN

GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

Ab. Hugo Cevallos

NOTARIO

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz, de la Cons-

titución de la Compañía denominada " INAVICSA INDUSTRIAL



Ab.

Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11o.

Guayaquil - Ecuador

AGRICOLA LA VICTORIA S.A.", en virtud de la Resolu-
ción número IG-CA-81-0443, de la Superintendencia de
Compañías de fecha siete de mayo de mil novecientos
ochenta y uno.- Guayaquil, Mayo ocho de mil novecien-
tos ochenta y uno.-

Ab. Hugo Amir Guerrero G.
NOTARIO

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
ción Número IG-CA-81-0443, dictada el 7 de Mayo de 1.981,
por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta es-
critura de fojas 4.691 a 4.710, número 349 del Registro -
Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número -
10.603 del Repertorio.- Guayaquil, diecinueve de Mayo de mil
novecientos ochenta i uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia, au-
téntica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo -
dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -
1.975, por el señor Presidente de la República, publicado
en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de -
1.975 .- Guayaquil, diecinueve de Mayo de mil novecientos
ochenta i uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certi-

ficado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil,

de la Compañía "INAVICSA INDUSTRIAL AGRICOLA LA VICTORIA S.

A." .- Guayaquil, diecinueve de Mayo de mil novecientos o-

chenta i uno .- El Registrador Mercantil .-

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

